



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0006/05/23

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0562-2023

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 03 de mayo de 2023

ALICIA MARCELA SANCHEZ DE ICAZA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 02 de Mayo de 2023, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO ZIMATLAN con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA-AR-1834-2005 de fecha 02 de Agosto de 2005, que cuenta con el código de identificación **T20570ALI001** ubicado en Km.9. Carretera Oaxaca-Zimatlan de Alvarez Cerro de Yavego C.P. 71200 Zimatlan de Alvarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 1312.843 Metros cúbicos	32	1551	1582	26287438	26287469

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. ABRAHAM SANCHEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 566, ASM*MA*GR*jdj.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5429603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

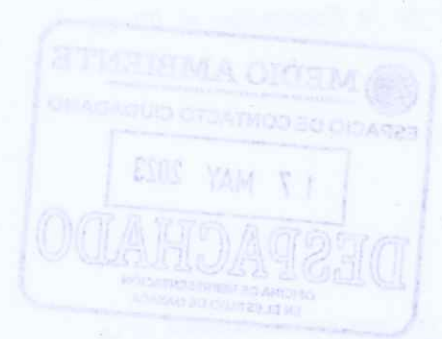
El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer las normas que regulan la protección del medio ambiente en el país, garantizando el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, el suscrito, con fundamento en el artículo 154 de la Constitución Política, tengo el honor de presentar a usted el presente proyecto de ley, para su consideración y aprobación. El mismo tiene por objeto establecer las normas que regulan la protección del medio ambiente en el país, garantizando el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

El presente proyecto de ley está basado en los principios de sostenibilidad, equidad y justicia ambiental, y busca garantizar que las actividades humanas no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

El presente proyecto de ley está basado en los principios de sostenibilidad, equidad y justicia ambiental, y busca garantizar que las actividades humanas no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.



SIN TEXTO